

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 902

Don Fernando Moreno González Anlec, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo:

CERTIFICO: Que en el recurso número treinta de mil novecientos treinta y cuatro, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, habiendo visto el presente recurso interpuesto por el Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos, en nombre y representación de don Juan Román Sánchez, empleado y vecino de Castro del Río, contra acuerdo de la Alcaldía de dicho pueblo, de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, por el que declara cesante al recurrente del cargo de Guardia municipal, siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda y en su consecuencia, declaramos válido y subsistente el acuerdo recurrido de la Alcaldía de Castro del Río, de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, por el que fué declarado cesante el recurrente don Juan Román Sánchez, del

cargo de Guardia municipal, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—Antonio J. Rueda.—José Ortega.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 923

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar Auxiliares del recaudador de la zona de Cabra a don Rafael González Cantero y don Eduardo Romero Porras; de la zona de Castro del Río a don Alfredo García Adame, don Rafael Arroyo Serrano, don Víctor Aguilera Domínguez, don Isidoro García Adame, don Eu-

genio Rosa Camacho y don Manuel Jiménez Monfilla; de la zona de Posadas a don Ramón López Cobos y don José Lara Fernández.

Lo que se hace público por el presente a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del citado Estatuto.

Córdoba 5 de Marzo de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 920

Don Rafael Trujillo Ríos, Juez Militar Instructor de los expedientes de incautación de esta plaza.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa Antero Calvo Espinar, Cayetano Ruiz Terrón, Julián Molero Sánchez, Manuel Ruiz Espinar, Juan Antonio Espinar Aguilera, Alejandro Páez Casado, y Jacinto Sánchez Campillo, domiciliados todos en Cruz de Algaida, a virtud de propuesta razonada, recibida del señor Comandante Militar de la plaza, en cumplimiento de lo prevenido por el Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, se hace pública su iniciación para general conocimiento y por si hubiese persona alguna que se crea con derecho a formular reclamación de cualquier género.

Dado en Iznájar a 4 de Marzo de 1937.—Rafael Trujillo.

Sociedad Anónima "LA SALUD"

Abastecedora de Aguas Potables de Castro del Río

Núm. 874

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día primero de Abril del corriente año en calle Beaterio número cinco de esta población para tratar de los siguientes asuntos: Nombroamiento de Consejo de Administración. Idem de Administrador. Resolver sobre los problemas creados a la Sociedad por la abominable actuación de la hordas rojas durante su dominio en el pueblo. Ordinarios que fijan los Estatutos. Mociones de los socios. Incidentes.

Castro del Río a dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Presidente, Pedro Criado.

Abogacía del Estado

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 921

Por la presente, se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de personas jurídicas, correspondien-

tes al año de 1937, previniéndoles que si no lo verifican en dicho plazo, incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuenta liquidada, y habrán de pagar también el interés de demora correspondiente, hasta el día en que se realice el pago.

AYUNTAMIENTOS

	Pesetas
Dos Torres.....	1.377'39
Villanueva de Córdoba....	2.632'22
Añora.....	1.662'74
Alcaracejos.....	476'22
Palma del Río.....	111'66
Villaviciosa.....	409'68
Puente Genil.....	89'20
Lucena.....	131'20
La Carlota.....	67'67
Doña Mencía.....	13'21
Fuente Obejuna.....	1.137'37
Villanueva del Duque.....	175'65
Torrecampo.....	1.182'05
Montemayor.....	56'56
Villanueva del Rey.....	199'68
Obejo.....	224'51
Almedinilla.....	51'14
Fuente Palmera.....	156'71
Carcabuey.....	54'44
Priego.....	950'34
Bujalance.....	2.139'48
Espejo.....	30'75
Fernán-Núñez.....	53'19
El Viso.....	632'72
Córdoba.....	3.305'04
Espiel.....	918'80
Montoro.....	1.111'63
Hornachuelos.....	920'73
Cabra.....	163'43
Pedro Abad.....	59'82
Pozoblanco.....	1.940'87
La Victoria.....	83'51
El Guijo.....	405'56
Conquista.....	13'00
Valsequillo.....	255'30
Almodóvar del Río.....	259'13
Belmez.....	603'32
Cañete de las Torres.....	744'38
Pedroche.....	628'84
Santa Eufemia.....	548'06
Posadas.....	321'73
Fuente Tójar.....	31'46
Montalbán.....	93'69
Santaella.....	269'07
San Sebastián de los Balles- teros.....	53'54
La Grajuela.....	72'43
Villa del Río.....	309'76
Luque.....	38'61
Zuheros.....	146'73
Baena.....	116'79
Castro del Río.....	139'86
Adamuz.....	129'38
Fuente la Lancha.....	46'51
Hinojosa del Duque.....	764'08
Benamejí.....	35'14
Monturque.....	32'57
Belalcázar.....	386'60
Aguilar.....	29'28
Rute.....	79'73
Iznájar.....	27'46
Los Blázquez.....	154'02
Villafranca.....	50'64
Peñarroya-Pueblonuevo.....	432'46
Las cuatro villas del Conda- do de Santa Eufemia.....	33'38

Córdoba 4 de Marzo de 1937.—
El Abogado del Estado, Francisco
A. Garrote.

Delegación de Hacienda de Granada

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

TIMBRE

Núm. 899

Relación de los efectos timbrados desaparecidos en el saqueo de la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el pueblo de Loja, efectuado en los días 20 y siguientes del mes de Julio pasado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Octubre de 1921, para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Papel timbrado común

Cuatro pliegos de 1.ª clase, de 150 pesetas, números 67.576 y 71.114 al 116; un pliego de 2.ª clase, de 75 pesetas, número 57.392; doce pliegos de 3.ª clase, de 12 pesetas, números 119.379 al 80 y 124.812 al 21, quince pliegos de 4.ª clase, de 15 pesetas, números 261.998 al 2.002 y 271.426 al 35; treinta pliegos de 7.50 pesetas, clase 5.ª, números 466.935 al 44 y 495.156 al 75; cuarenta y cinco pliegos de clase 6.ª, de 4.50 pesetas, números 502.111 al 30 y 522.751 al 75; ciento setenta y cinco pliegos de clase 7.ª, de 3 pesetas, números 1.553.075 al 150 y 1.597.626 al 725; doscientos pliegos de clase 8.ª, de 1.50 pesetas, números 1.085.176 al 375, y doscientos pliegos de la clase 10, de 0.25 pesetas, números 2.132.426 al 625.

Papel timbrado judicial

Dos pliegos de clase 4.ª, de 10 pesetas, número 12.003 y 4; dos pliegos de la clase 5.ª, de 9 pesetas, números 62.969 y 70; catorce pliegos de la clase 6.ª, de 7.50 pesetas, números 40.771 al 74 y 75.741 al 50; nueve pliegos de clase 7.ª, números 47.289 al 97; cincuenta pliegos de clase 8.ª, de 4.50 pesetas, números 269.186 al 90, 269.851 al 70, y 269.876 al 600; cincuenta pliegos de clase 9.ª, de 3 pesetas, números 373.628 al 77; cincuenta pliegos de la clase 10, de 1.50 pesetas, números 1.223.176 al 225; cien pliegos de clase 11, de 1.25 pesetas, números 1.331.075 al 850; cien pliegos de clase 12, de 0.75 pesetas, números 1.590.476 al 500, 1.803.501 al 25 y 1.803.701 al 1.803.750, y doscientos pliegos de clase 13, de 0.25 pesetas, números 1.403.901 al 4.000 y 1.404.701 al 800.

Letras de cambio

Doscientas letras de las clase 8.ª, de 1.20 pesetas, números 6.123.701 al 800 y 6.261.501 al 600; trescientas letras de clase 11, de 0.40 pesetas, números 7.486.201 al 500; cinco letras de la clase 4.ª bis, de 24 pesetas, números 13.363 al 67; cinco letras de la clase 9.ª bis, de 7.20 pesetas, números 28.798 al 93; cinco letras de la clase 7.ª bis, de 4.80 pesetas, número 40.162 al 66; diez letras de la clase 9.ª bis, de 1.80 pesetas, números 70.022

al 31 y veinte letras de la clase 11 bis de 0.80 pesetas, número 77.952 al 71.

Contratos de inquilinato

Cuatro de la clase 5.ª de 6.25 pesetas números 69.713 al 16; cinco de la clase 6.ª de 3.85 pesetas, números 13.655 al 59; cinco de la clase 7.ª de 2.65 pesetas números 69.157 al 61; veinte de la clase 8.ª de 1.45 pesetas números 75.237 al 56; veinte de la clase 9.ª de 0.85 pesetas números 17.709 al 28; veinte de la clase 10 de 0.75 pesetas números 11.507 al 26; veinte de la clase 11 de 0.60 pesetas números 9.017 al 9.036; diez de la clase 12 números 90.298 al 307, y veinte de la clase 13 de 0.40 pesetas números 9.417 al 9.436.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

Dos de la clase 1.ª de 150 pesetas números 10.346 al 47; uno de la clase 2.ª número 52.749; nueve de la clase 3.ª de 37.50 pesetas números 132.658 al 66; diez y ocho de la clase 4.ª de 15 pesetas números 410.913 al 20 y 440.731 al 40; treinta de la clase 5.ª de 7.50 pesetas números 1.020.561 al 590; veinticinco de la clase 6.ª de 4.50 pesetas números 602.801 al 825; doscientos cincuenta de clase 7.ª números 6.465.651 al 700; 7.620.001 al 100 y 7.660.851 al 950; trescientos cincuenta y cinco de la clase 8.ª de 1.50 pesetas números 4.438.805, 810, 815, 820, y 825 y 3.667.301 al 650; veinticinco de la clase 9.ª de 0.50 pesetas números 4.959.376 al 400; doscientos cincuenta de la clase 10 de 0.25 pesetas números 4.595.701 al 850 y 5.581.301 al 400 y 400 de la clase 11 de 0.15 pesetas números 991.001 al 100 y 991.101 al 400.

Timbres móviles para efectos de comercio

Ocho de la clase 4.ª de 12 pesetas número 4.696; diez de la clase 5.ª de 6 pesetas número 6.735; veinticinco de la clase 6.ª de 3.60 pesetas números 1.800 y 7.200; cincuenta de la clase 7.ª de 2.40 pesetas números 11.169; quince de la clase 8.ª número 20.791; setenta de la clase 9.ª de 0.90 pesetas números 8.966 y 8.741; treinta de la clase 10 de 0.60 pesetas número 20.320; cien de la clase 11 de 0.40 pesetas números 69.890 y 69.936; cincuenta de la clase 12 de 0.30 pesetas número 36.176 y ciento cincuenta de la clase 13 de 0.20 pesetas números 876 y 29.597 al 98.

Timbres especiales móviles

Dos mil seiscientos de 0.10 pesetas números 255.973 al 84 y 324.813 al 52; dos mil cien de 0.15 pesetas números 63.679 al 720; once mil de 0.25 pesetas números 226.731 al 750, y doscientos de 0.90 pesetas número 2.786.

Papel de pagos al Estado

Cuarenta pliegos de clase 5.ª de 5 pesetas números 1.091.565 al 604; treinta y cinco pliegos de clase 7.ª de 1 peseta números 18.991 al 19.025; setenta pliegos de clase 8.ª de 0.75 pesetas número 219.651 al 720; cuarenta pliegos de la clase 9.ª de 0.50 pesetas números 840.431 al 550 y 346.901 al 20; ciento sesenta pliegos de la cla-

se 10 de 0.25 pesetas números 401.141 al 300; doscientos cuarenta pliegos de la clase 11 de 0.10 pesetas números 62.936 al 75, 159.901 al 200.000, y 10.501 al 600, y trescientos pliegos de la clase 12 de 0.05 pesetas números 78.526 al 625 y 136.501 al 700.

Timbre de comunicaciones

Cinco mil sellos de 0.01 pesetas, números 70.849 al 73; siete mil sellos de 0.02 pesetas, número 999.854 al 63 y 178.320 al 44; mil veinte sellos de 0.05 pesetas, núms. 637.275 al 83, 794.197 y 794.198; ochocientos sellos de 0.10 pesetas, números 153.892 al 98 y 263.793; quinientos sellos de 0.15 pesetas, números 307.105, 307.633 y 34 y 307.638 al 39; trescientos sellos de 0.25 pesetas, números 162.872 al 74, treinta y siete mil seiscientos sellos de 0.30 pesetas, núms. 410.445 al 500, 616.501 al 70, 685.942 al 86.041 y 125.001 al 150; cuatrocientos sellos de 0.40 pesetas, números 26.787 al 88 y 145.096 y 96; trescientos sellos de 0.50 pesetas, números 43.722 y 119.991 y 92; doscientos sellos de 0.60 pesetas números 3.723 y 3.724; ciento cincuenta sellos de una peseta, números 1.934 y 185.190, y doscientos sellos de urgencia de 0.20 pesetas, números 42.121 y 53.227.

Tarjetas postales

Doscientas tarjetas sencillas de 0.15 pesetas números 293.301 al 293.500.

Contratos de inquilinato de fincas rústicas

Veinte contratos de la clase 8.ª de 1.45 pesetas números 54.591 al 609 y 54.630; veinte contratos de la clase 9.ª de 0.85 pesetas números 70.016 al 25 y 70.036 al 45; diez contratos de la clase 10 de 0.75 pesetas números 77.507 al 16; veinte contratos de la clase 11 de 0.60 pesetas núms. 80.006 al 25; veinte contratos de la clase 12 de 0.50 pesetas números 3.508 al 27 y veinte contratos de la clase 13 de 0.40 pesetas números 9.006 al 25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el número 7 del artículo 131 del Reglamento del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, vigente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, para unir en su día un ejemplar al expediente que se ha tramitado con motivo de la pérdida originada en el almacén de la Administración subalterna de tabacos en la ciudad de Loja, con motivo de los sucesos revolucionarios del mes de Julio.

Granada 30 de Septiembre de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, José Benítez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Lois.

Ayuntamientos

MORILES

Núm. 634

Don Marcial Aguirre Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Moriles, provincia de Córdoba. Certifico: Que según aparece

en el libro de actas de sesiones, obrante en esta Secretaría de mi cargo, celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre próximo pasado, constan las que en extracto se detallan seguidamente.

Sesión ordinaria del día 4

La preside don Rafael Chacón Gutiérrez, y asisten todos los señores Gestores.

Se aprobó el acta anterior y leída la correspondencia oficial quedaron enterados acordando su cumplimiento.

Dada cuenta de una propuesta de la Alcaldía de Vitoria y aceptada por la de Córdoba, en la que solicita se pida a su Excelencia el Jefe del Estado sea declarado Himno Nacional la llamada Marcha Real Española, por unanimidad así se acordó:

Igualmente se dió cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Teruel y aceptado y transmitido por el de Córdoba por el que se adhiere al nombramiento de Hijo Predilecto de España al insigne caudillo Jefe del Estado Español don Francisco Franco Bahamonde, esta Comisión por unanimidad acordó adherirse a dicha idea.

Igualmente se hizo saber la iniciativa del Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid) con el fin de regalar una placa de bronce al pueblo portugués estableciendo una cuota única de cinco pesetas, esta Comisión por unanimidad acordó enviar dicha cantidad para tal fin.

Fué aprobado el extracto de sesiones celebradas durante el pasado mes de Noviembre acordando se exponga al público en el sitio de costumbre y en la forma determinada por el artículo 75 de la Ley municipal.

No se hicieron ruegos ni preguntas.

Sesión ordinaria del día 11

La preside don Rafael Chacón Gutiérrez y asisten todos los señores Gestores.

Se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1937, y después de estar bien enterados acordaron aprobarlo tal como figura en el proyecto importando la cantidad de 79.495'61 pesetas acordándose se exponga al público y se envíe su copia al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para su aprobación.

Se dió lectura del acta anterior quedando aprobada y enterados de la correspondencia oficial acordaron su cumplimiento por la presidencia.

Esta Comisión Gestora en vista de la favorable situación de este Municipio gracias a la constante labor llevada a cabo por el Secretario don Marcial Aguirre Martínez, llegándose a estar nivelados en sus haberes los sueldos de los sanitarios que se les debía infinidad de mensualidades; y además haberse cancelado diversas deudas en Diputación y Hacienda, por unanimidad se acordó conceder un voto de gracias a dicho funcionario y concederle un mes de licencia con todo el sueldo para que descanse de la ardua tarea llevada y visite a sus familiares quedando accidentalmente encargado de la Secretaría el Oficial primero conforme al artículo 33 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fué aprobada la lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1937 acordándose se exponga al público para oír reclamaciones.

Quedó enterada la Comisión de las multas impuestas a varios vecinos por la presidencia con motivo de cometer infracciones a las Ordenanzas municipales.

No hicieron ruegos ni preguntas.

Sesión ordinaria del día 18

La preside don Rafael Chacón Gutiérrez y asisten todos los señores Gestores.

Leída el acta anterior quedó aprobada por unanimidad y leída la correspondencia oficial quedaron enterados acordando su cumplimiento.

No hicieron ruegos ni preguntas.

Sesión ordinaria del día 25

La preside don Rafael Chacón Gutiérrez y asisten los señores Gestores a excepción del señor Fernández que alegó causa legal.

Leída el acta anterior quedó aprobada por unanimidad y leída la correspondencia oficial quedaron enterados los señores Gestores acordando su cumplimiento.

No se hicieron ruegos ni preguntas.

El anterior extracto concuerda con los acuerdos adoptados y que figuran en el libro de actas, obrante en esta Secretaría de mi cargo, y ha sido aprobado en sesión del día 29 de Enero próximo pasado. Y para que así conste y exponerlo al público de conformidad a lo determinado en el artículo 75 de la vigente Ley municipal, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde accidental, en Moriles a 10 de Febrero de 1937.—Marcial Aguirre.—Visto bueno: El Alcalde accidental, J. Jiménez.

BAENA

Núm. 875

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario de de las cuotas correpondientes al derecho o tasa sobre conservación del alcantarillado, respectivo al ejercicio actual tendrá lugar desde el día de la fecha al último día del corriente mes, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 11 de Abril venidero, sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 2 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 876

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del derecho o tasa por desagüe de canales en la vía pública del actual ejercicio tendrá lugar desde el día de la fecha al último día del mes actual, en la Recaudación municipal

sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 11 de Abril venidero, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 2 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 877

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del arbitrio con fin no fiscal sobre edificios que carezcan de agua a presión y referente al primer trimestre del actual ejercicio tendrá lugar desde el día de la fecha hasta el día último del presente mes, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 11 de Abril venidero, sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 2 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

LUQUE

Núm. 905

Don Antonio López Ortiz de la Torre, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento general de utilidades en la expresada Parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día ocho del actual en el local Secretaría del Ayuntamiento.

Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer in-

tervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 2 de Marzo de 1937.—Antonio López Ortiz.

Núm. 906

Doña Socorro Bravo Castro, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día ocho del actual en el local salón de actos de la Casa Ayuntamiento.

Constituirá la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 2 de Marzo de 1937.—A ruego del Presidente que no sabe firmar, Antonio Fernández.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 909

Don Antonio Domingo Avalos, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial, para el año 1937 conforme a la disposiciones vigentes, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de

8 días, contados desde en el que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Cañete de las Torres a 3 de Marzo 1937.—El Gestor Presidente, Antonio Domingo.

CARCABUEY

Núm. 907

Don Juan Roca Arjona, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 7 del actual reemplazo Antonio Arjona López, hijo de Antonio y de Antonia, que manifestó su padre en esta Alcaldía que residía en el cortijo del Chaparral del término de Priego y hechas las indagaciones necesarias no se ha podido averiguar el paradero del mismo ni de sus padres, se le cita por el presente para que presente referido mozo en estas Casas Consistoriales el día 21 del actual o seguidamente, para ser reconocido y tallado, advertido que de no comparecer o exponer causa justa que se lo impida por medio de persona que lo represente, será declarado prófugo.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Carcabuey 1.º de Marzo de 1937.—Juan Roca.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 910

Por el presente se cita al vecino de Espejo don Ramón Luque Elao, en ignorado paradero, para el día veinte del actual a las once horas y treinta minutos; a celebrar juicio verbal civil a instancia de los Almacenes Porrás Rubio S. L. en reclamación de setenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Alfonso XIII número dieciocho, con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer sin justa causa o legalmente representado será declarado rebelde.

Córdoba cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Naranjo.—Visto bueno: El Juez, Alfredo Usano.

Núm. 911

Por el presente se cita al vecino de Espejo don Antonio Serrano Zamorano, en ignorado paradero para el día veinte del actual a las doce horas de celebrar juicio verbal civil a instancia de los Almacenes Porrás Rubio en reclamación de doscientas sesenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Alfonso XIII número dieciocho, con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer sin justa causa o le-

galmente representado será declarado rebelde.

Córdoba cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Naranjo.—Visto bueno: El Juez, Alfredo Usano.

Núm. 912

Por el presente se cita al vecino de Espejo don Juan Córdoba Gutiérrez, en ignorado paradero para el día veinte del actual a las doce horas y treinta minutos, a celebrar juicio verbal civil a instancia de Almacenes Porrás Rubio en reclamación de quinientas noventa y dos pesetas con noventa céntimos, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Alfonso XIII número dieciocho, con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer sin justa causa o legalmente representado será declarado en rebeldía.

Córdoba cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Naranjo.—Visto bueno: El Juez, Alfredo Usano.

Núm. 913

Por el presente se cita al vecino de Hornachuelos actualmente en ignorado paradero, para el día veinte del actual a las once horas, a celebrar juicio verbal civil a instancia de los Almacenes Porrás Rubio S. L., en reclamación de trescientas veintinueve pesetas con sesenta y cinco céntimos en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Alfonso XIII número dieciocho, con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer sin justa causa o legalmente representado será declarado rebelde.

Córdoba cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Naranjo.—Visto bueno: El Juez, Alfredo Usano.

CORDOBA

Núm. 915

Cédula de notificación

En los autos declarativos de menor cuantía a instancia de «Porrás Vañó y Gisbert», contra don Diego Ruiz Moreno, en reclamación de ocho mil cuarenta y cinco pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de la misma y su partido: vistos los presentes autos, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes de la una como actora, la Sociedad Porrás Vañó y Gisbert de este domicilio, representada por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano y defendida por el Letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa; y de otra como demandado, don Diego Ruiz Moreno, vecino de Cerro Muriano y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo absolver y ab-

suelvo de la demanda al demandado don Diego Ruiz Moreno, sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—J. Alcántara.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el señor Juez que la autoriza, encontrándose celebrando audiencia pública, doy fé.—Licenciado, Antonio Martín.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado que está declarado en rebeldía expido la presente en Córdoba a dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Antonio Martín.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 893

SANTOS MURILLO, Ambrosio; hijo de María y Florencia, natural de Pueblonuevo (Córdoba), de estado soltero, de 25 años, profesión ayudante forjador, estatura 1'727 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente despejada, su aire marcial, señas particulares no tiene, sujeto a procedimiento por haber faltado a incorporación; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 898

PEREZ TORRES, Cristóbal; hijo de Petronilo y de Dolores, natural de Puente Genil (Córdoba), y de estado soltero, profesión cantador, domiciliado últimamente en Melilla, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Melilla; para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de ocho días en el Juzgado de Instrucción ante el Juez Instructor don Ernesto Gaspar Pulido, Alferez de Infantería con destino en el Batallón de Cazadores de Cénta número 7, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla 16 de Febrero de 1937.—El Juez Instructor, Ernesto Gaspar Pulido.

Núm. 904

RIVAS MARQUEZ, José; natural y vecino de Santaella, de 35 años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, de mediana estatura, grueso, color rubio, pelo idem, frente ancha y algo sordo, procesado por el Juzgado Militar número 2 de esta Plaza, como autor de un delito de asesinato y otro de lesiones comparecerá ante este Juzgado Militar en el término de diez días contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 3 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Eguilaz.

Núm. 914

RUIZ CUEVAS, Tomás hijo de Eloy y de Julia, natural de Belalcázar, de estado casado, profesión jornalero, de 34 años, domiciliado últimamente en Villaviciosa, procesado por hurto causa 505 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda para constituirse en prisión y cumplir la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia provincial bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Córdoba 4 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 918

VENTURA ALEJANDRE, Ricardo; natural de esta villa, de estado soltero, de profesión jornalero, de 17 años de edad, hijo de Andrés y de Concepción, domiciliado últimamente en esta villa, procesado en causa número 56 de 1936 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 3 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

Núm. 919

VAZQUEZ ALEJANDRE, Máximo Manuel; natural de esta villa, de estado soltero, de profesión jornalero, de 23 años de edad, hijo de Bonifacio y Francisca, domiciliado últimamente en esta villa, procesado en causa número 56 de 1936 por el delito de hurtos, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuicio Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constuirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 3 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA